



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN
“AGRUPACIÓN MERCADO CAMPESINO
PRODESAL ALHUE”, CÓDIGO ML-00097-25, EN
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3649

SANTIAGO, 10-12-2025

VISTOS:

Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional, en relación a la Resolución TRA N°815/12/2023 que lo nombra en el cargo de Administrador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).

5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive,*



constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.**” (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “AGRUPACIÓN MERCADO CAMPESINO PRODESAL ALHUE” referido a la postulación del proyecto “Manos productivas campesinas”, que en lo que interesa y resumidamente, se basa en que ellos cumplieron a cabalidad con los requisitos y no se les solicitó el/los certificados mencionados.

9. Que, respecto de lo alegado las bases del concurso aludido, establecen en el título el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto 1. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con completar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

m.Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas que desarrollan las actividades no cuentan con inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes en caso de que el proyecto lo amerite.”

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba la realización de talleres para niños.

11. Que, como se colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

12. Que, de esta forma cabe rechazar el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “Manos productivas campesinas” por la siguiente razón: no adjuntó los certificados de inhabilidades para trabajar con menores, no cumpliendo de esa forma lo establecido en las bases del Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025 y, su modificación, Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “**No Admisible**”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 2199958535197863985



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257197



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

FORMATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024



I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Malos Productos Campiones / Mercado Campiones Poblado Alto
Institución Que Informa:	
Código proyecto:	ML - 00097 - 25
Nombre representante legal:	Mario Juncal Sabor
Nombre encargado proyecto:	Mariela Juncal Sabor
Teléfonos contacto:	9857591247
e-mail contacto:	of.cines)programaconvocatoria@

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	x Cines alphan

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

Gonzalo Ríos

1

(3)

248235 n/a

Alhué, 20 de octubre de 2025

CARTA DE APELACIÓN INADMISIBILIDAD

Sr. Claudio Orrego Larraín
Gobernador Regional
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Presente

Estimado Sr. Gobernador,

Junto con saludarle, por medio de la presente deseamos apelar a la inadmisibilidad que se ha declarado en relación con nuestro proyecto denominado “**MANOS PRODUCTIVAS CAMPESINAS**”, código **ML-00097-25**.

El motivo que se nos ha indicado en la resolución exenta donde se notifica la inadmisibilidad del proyecto indica lo siguiente:

PROYECTO VINCULADO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE NO PRESENTA NINGÚN CERTIFICADO DE INHABILIDADES QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DE DICHO TRABAJO

En relación con el motivo que se indica desde el concurso FCA 2025 8%, resulta preocupante que no se haya realizado un correcto análisis de la postulación, considerando que desde el gobierno regional se realizó un proceso de análisis de las postulaciones y se observaron a los proyectos postulados. En nuestro caso, en el proceso de observaciones, la información recepcionada desde el gobierno regional con las observaciones a subsanar indican lo siguiente:

- Documento bancario presentado no se ajusta a lo solicitado en la bases. Debe presentar certificado emitido por el banco o fotocopia de cartola, en ambos casos el documento debe indicar el tipo de cuenta y su número; el nombre y RUT de la organización; y acreditar su vigencia en el presente año (la tarjeta fotografiada no sirve para acreditar vigencia de la cuenta, además de omitir los datos solicitados).
- Falta información sobre talleres (duración y antecedentes curriculares de los que lo impartirán).
- No adjunta cotizaciones equipo de amplificación.
- No adjunta acta de reunión de directorio reducida a escritura pública donde se designó al representante legal.
- No individualiza a los directores conforme a lo solicitado en las bases.

Dada esta información nos parece incoherente que desde el gobierno regional en el proceso de análisis de los documentos no hayan indicado que la iniciativa requería presentar un antecedente adicional que resulta muy simple de gestionar, pero que, dado que no fue solicitado por el gobierno regional, no fue presentado.

Más aún, nos resulta incomprendible que posteriormente se nos notifique la inadmisibilidad del proyecto por un documento que no había sido solicitado por el Gobierno Regional.

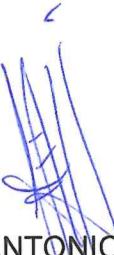
Por todo lo anterior, solicitamos tenga a bien realizar una nueva revisión de nuestra iniciativa, los antecedentes presentados, los detalles de la iniciativa y que se procesa a declarar la iniciativa como admisible.

Adicionalmente, le solicitamos tenga a bien indicarnos de qué manera podemos solicitar una reunión con la persona analista de las iniciativas, de manera que nos pueda indicar los criterios mediante los cuales se ha definido que nuestra iniciativa no cumple con lo indicado en el concurso.

Finalmente, nos queda la duda si el proceso del concurso ha sido lo suficientemente claro para quienes generamos espacios de participación y construimos territorio y vemos como mediante este tipo de situaciones se nos sigue postergando, considerado que somos quizá la comuna de la Región Metropolitana "más alejada" del desarrollo de la región.

Solicitamos tenga a bien acoger nuestra solicitud

Atentamente



MAURICIO ANTONIO JIMENEZ SALAZAR

11.141.448-3

PRESIDENTE

AGRUPACIÓN MERCADO CAMPESINO PRODESAL ALHUÉ